

BALANCE DE LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE APLICACIÓN EN ESPAÑA DEL SISTEMA COMUNITARIO DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN AL SECTOR DE LA AVIACIÓN

Julio de 2015

1.- Introducción

A continuación se presentan los principales datos relativos a la aplicación en España del Sistema Europeo de comercio de derechos de emisión al sector de la aviación tras su inclusión en el mismo en el año 2012.

Tras una breve introducción relativa al marco jurídico de aplicación, se presenta un resumen con los datos más destacados para reflejar el estado de situación del sector aéreo en el sistema respecto al cumplimiento con las emisiones de los años 2012 a 2014.

2.- Marco legal

Las emisiones del sector de la aviación han sido incluidas en el sistema de comercio de derechos de emisión a partir del **1 de enero de 2012** mediante la **Directiva 2008/101/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, que ha modificado la **Directiva 2003/87/CE** con el fin de incluir las actividades de aviación en el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Dicha norma ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la disposición adicional segunda de la Ley 5/2009, de 29 de junio, y mediante la **Ley 13/2010, de 5 de julio** que ha modificado la **Ley 1/2005, de 9 de marzo, reguladora del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en España** (en adelante citado como RCDE o EU ETS por sus siglas en inglés).

Mediante reglamentos comunitarios de carácter anual¹ se atribuye a cada Estado Miembro de la Unión Europea la gestión de un número de operadores aéreos en el RCDE atendiendo a los siguientes criterios de atribución:

- a) En el caso de un operador titular de una **licencia de explotación** concedida por un Estado Miembro es responsable de la gestión del operador aquel Estado Miembro que haya concedido la licencia a dicho explotador.
- b) En todos los demás casos, es responsable de la gestión del operador aquel Estado Miembro al que se le **atribuyan la mayor parte de las emisiones de los vuelos** operados por este explotador durante el año de referencia.

¹ El primer reglamento comunitario publicado ha sido el Reglamento 748/2009 de 22 de agosto de 2009 sobre la lista de operadores de aeronaves que han realizado una actividad de aviación enumerada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE el 1 de enero de 2006 o a partir de esta fecha, en la que se especifica el Estado miembro responsable de la gestión de cada operador. El anexo I de dicho Reglamento ha sido sustituido por los anexos contenidos en los siguientes reglamentos: 82/2010, de 29 de enero; 115/2011, de 12 de febrero; 394/2011, de 27 de abril; 100/2012, de 3 de febrero; 109/2013, de 29 de enero; 815/2013, de 27 de agosto; 100/2014, de 5 de febrero, así como 180/2015, de 10 de febrero. El anexo I de este último Reglamento es el que se encuentra vigente actualmente.



La **inclusión de la aviación internacional en el sistema de comercio de emisiones ha generado oposición** por parte de algunos terceros Estados y fabricantes de aviones. Con objeto de rebajar la tensión internacional y facilitar las negociaciones internacionales de cara a la adopción de una medida de mercado que regule las emisiones de la aviación a nivel internacional, **la Unión Europea ha reducido temporalmente el alcance del sistema de comercio de emisiones mediante dos normas comunitarias**, que han modificado la regulación aplicable al sistema de comercio para las emisiones del año 2012, por una parte, y de los años 2013 a 2016, por otra. Se trata de las siguientes normas:

- **Decisión 377/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2013**, que establece una excepción temporal a la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad.
- **Reglamento UE Nº421/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014** que modifica la Directiva 2003/87/CE, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad, con vistas a la ejecución, de aquí a 2020, de un acuerdo internacional que aplique una única medida de mercado mundial a las emisiones de la aviación internacional (D.O.U.E de 30 de abril de 2014).

2.1. Breve descripción de la normativa aplicable a las emisiones de los años 2012 y 2013-2016

A continuación se realiza una breve descripción de las principales características de la regulación aplicable al sistema de comercio de derechos respecto a las emisiones del año 2012 y de los años 2013 a 2016.

La normativa de referencia junto con documentos de preguntas frecuentes y de orientaciones de la Comisión Europea se encuentran disponibles en los enlaces siguientes:

- <http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/aviacion-y-comercio-de-emisiones/default.aspx>
- http://ec.europa.eu/clima/policies/transport/aviation/faq_en.htm

2.1.1. Normativa aplicable a las emisiones del año 2012

A las emisiones del año 2012², es de aplicación la **Decisión 377/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2013**, que establece una excepción temporal a la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad. Esta Decisión, conocida como la **Decisión de “Parar el Reloj”** (en inglés, **“Stop the Clock” Decision**) ha entrado en vigor el 25 de abril de 2013.

El propósito de esta norma ha sido facilitar el proceso negociador en la Asamblea de la Organización de la Aviación Civil Internacional celebrada en octubre de 2013 en Montreal de cara a la adopción de un marco mundial para la política de reducción de emisiones que facilite la aplicación de medidas basadas en criterios de mercado a las emisiones de la aviación internacional.

Esta Decisión afecta a las emisiones del año 2012 y es de aplicación a todos los operadores aéreos que realicen actividades de aviación en el ámbito definido por la Decisión, sin

² Como adelantábamos en los apartados anteriores, el año 2012 es el primer año de inclusión del sector de la aviación en el RCDE. Coincide con lo que se conoce como segunda fase o segundo período de comercio de derechos de emisión para el resto de sectores incluidos en el RCDE.



distinción por nacionalidad, con excepción de aquéllos que estén afectados por alguna causa de exención ya contemplada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE.

La Decisión supone la no adopción de medidas sancionadoras frente a aquellos operadores aéreos que no informen de las emisiones correspondientes a los vuelos afectados por la Decisión ni entreguen derechos relativos a éstas. **Los vuelos afectados por la Decisión y, por tanto, exentos del sistema**, son aquéllos operados entre aeródromos de Estados del Espacio Económico Europeo (en adelante, EEE) o Suiza y aeródromos de terceros Estados. Así, por ejemplo, un vuelo Madrid - Buenos Aires queda, en principio, excluido del sistema. En cambio, quedan necesariamente incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma los vuelos operados entre aeródromos de Estados del EEE (ej. Un vuelo París-Madrid), incluyendo también los vuelos entre en aeródromos de los Estados del EEE y Suiza.

La particularidad de esta decisión radica en que el operador aéreo es quien decide voluntariamente si reportar las emisiones no sólo correspondientes a los vuelos intracomunitarios realizados en el año 2012 (necesariamente incluidos el sistema), sino también las emisiones correspondientes a vuelos con origen o destino a terceros países. En caso de que el operador aéreo opte por reportar exclusivamente emisiones por vuelos intracomunitarios, si ha recibido derechos gratuitos de emisión, deberá devolver (o no llegar a recibir) la parte correspondiente de la asignación gratuita de derechos de emisión que corresponde a la actividad extracomunitaria. La devolución (o no recepción) de la parte extracomunitaria de la asignación es una condición indispensable para poder acogerse a la suspensión temporal que implica reportar sólo las emisiones intracomunitarias y entregar los derechos de emisión en cantidad equivalente a estas emisiones.

2.1.2. Normativa aplicable a las emisiones de los años 2013 a 2016

Por lo que se refiere a las **emisiones de los años 2013 a 2016**, es de aplicación el **Reglamento UE Nº421/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014** que modifica la Directiva 2003/87/CE con el fin de respaldar el impulso alcanzado en el 38 período de sesiones de la Asamblea de la Organización de la Aviación Civil Internacional celebrado en octubre de 2013 en Montreal y facilitar los progresos en el 39 período de sesiones de dicha Asamblea de 2016.

Dicho reglamento es aplicable desde el 30 de abril de 2014, retrasando un año el ciclo de cumplimiento de las emisiones del 2013. Reduce el ámbito de aplicación del sistema de comercio de derechos de emisión para los años 2013 a 2016.

Ha introducido **un nuevo artículo 28 bis en la Directiva 2003/87/CE** titulado “excepciones aplicables antes de la ejecución para 2020 de un acuerdo internacional que aplique una única medida de mercado” y una **nueva causa de exención en el anexo I de dicha Directiva (nueva letra k)**.

El apartado 1 de dicho artículo 28 bis delimita el ámbito de aplicación del sistema aplicable a las emisiones de los años 2013 a 2016. Las emisiones **excluidas del Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión (EU ETS)** son las correspondientes a (i) vuelos operados entre el Espacio Económico Europeo (EEE) y Terceros Países, así como (ii) las emisiones correspondientes a vuelos operados entre una región ultraperiférica (en el sentido del artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) y otra región del EEE durante ese mismo período. A diferencia de la regulación aplicable a las emisiones de 2012, quedan excluidas obligatoriamente del RCDE las rutas entre aeródromos del EEE y Suiza, sin posibilidad de reportar las emisiones correspondientes a vuelos operados entre Estados del EEE y Suiza ni de entregar derechos de emisión correspondientes a las mismas. Otra diferencia fundamental con respecto a la Decisión 377/2013 es que el operador aéreo no puede optar entre reportar emisiones de vuelos intracomunitarios y extracomunitarios o sólo reportar emisiones de vuelos intracomunitarios. Aquí, el operador aéreo necesariamente debe reportar sólo las emisiones de los vuelos intracomunitarios y, en



caso de tener reconocida asignación gratuita de derechos, sólo puede recibir la parte intracomunitaria de dicha asignación.

Asimismo, con arreglo a la nueva letra k insertada en el Anexo I de la Directiva 2003/87/EC, quedan excluidos del ámbito de aplicación del sistema **desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2020** los vuelos efectuados por **operadores no comerciales** que emitan **menos de 1.000 toneladas de CO₂** al año. Dicho umbral se determina con arreglo al ámbito de aplicación establecido en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE (es decir, teniendo en cuenta las emisiones de los vuelos con destino y origen en un aeródromo del EEE).

3. Balance del cumplimiento de las obligaciones del sistema

3.1. Introducción

Los operadores aéreos incluidos en el sistema de comercio de derechos de emisión cuentan con una serie de **obligaciones de carácter anual**, consistentes en el **seguimiento y la notificación** de las emisiones por los vuelos operados durante el año anterior, así como la **entrega** de una cantidad de derechos de emisión equivalente a las emisiones notificadas.

Estas obligaciones deben cumplirse en los **plazos legalmente previstos en la Ley 1/2005**, de 9 marzo, reguladora del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en España, modificada por la Ley 13/2010, de 5 de julio. La presentación del informe de emisiones del año anterior debe realizarse antes del 28 de febrero y la entrega de derechos, **a 30 de abril** de cada año.

Tanto el cumplimiento de las obligaciones del RCDE correspondiente a las emisiones del **año 2012**, como el relativo a los **años 2013 y 2014** se ha visto **afectado por la normativa comunitaria citada** que ha reducido el ámbito de aplicación del sistema al “ámbito intracomunitario”, que se determina de forma distinta en cada norma.

Asimismo, el **Reglamento UE nº 421/2014 ha retrasado un año el ciclo de cumplimiento respecto de las emisiones del año 2013, coincidiendo así con el ciclo correspondiente a las emisiones de 2014**. De modo que el año 2015 ha sido el año de cumplimiento respecto de las obligaciones relativas a las emisiones de 2013 y 2014. Los operadores aéreos han tenido que reportar a fecha de **31 de marzo de 2015** las emisiones de los años 2013 y 2014 (en plantillas separadas), así como entregar derechos de emisión correspondientes a estas emisiones antes del **30 de abril de 2015**. El ciclo anual de cumplimiento se ha reanudado con normalidad con las emisiones del año 2015.

3.2. Análisis del cumplimiento

Por lo que se refiere al **cumplimiento de las obligaciones relativas a las emisiones del año 2012**, el grado de cumplimiento de las obligaciones básicas, consistente en el seguimiento y reporte de emisiones, así como la entrega de derechos de emisión ha sido satisfactorio en términos de volumen de emisiones declaradas y de derechos entregados, pero insatisfactorio en cuanto al total de operadores cumplidores.

En el año 2012, el grado de cumplimiento de las obligaciones básicas, anotación del dato de emisiones en el registro y entrega de derechos de emisión, ha sido muy elevado. Sin embargo, el grado de cumplimiento es insatisfactorio teniendo en cuenta el total de operadores atribuidos y sujetos a las obligaciones del RCDE con arreglo a la normativa aplicable a las emisiones del año 2012. Esto se debe a la existencia de un gran número de pequeños operadores sujetos al cumplimiento de las obligaciones del RCDE, que emiten muy por debajo de las 1000 toneladas de CO₂, y que no han abierto cuenta de haberes de operador aéreo.



La situación de cumplimiento en relación con la entrega de derechos de emisión correspondiente al año 2012 se resume en el siguiente cuadro³.

Situación de cumplimiento	Número de casos	% Derechos
"A"	45	99,58%
"B"	5	0,40%
"C"	3	0,02%
TOTAL	53	100%

Respecto al **cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los años 2013 y 2014**, éste ha sido satisfactorio tanto en volumen de emisiones reportadas y derechos entregados como en número de operadores aéreos cumplidores. A ello ha contribuido la simplificación en la gestión tras la exclusión de los operadores aéreos no comerciales con emisiones inferiores a las 1.000 toneladas anuales. Estos operadores introducían una notable ineficiencia en la gestión del régimen, al suponer una considerable carga administrativa aparejada con un volumen de emisiones muy poco significativo.

A continuación, se refleja la situación de cumplimiento de los años 2013 y 2014⁴ de las cuentas de haberes de los operadores incluidos en el sistema respecto de los años 2013 y 2014 con arreglo al Reglamento UE N° 421/2014.

Situación de cumplimiento	Número de casos	% Derechos
"A"	32	99,98%
"B"	2	0,02%
"C"	0	0%
TOTAL	34	100%

4. Emisiones y asignación de derechos de emisión

4.1. Introducción

La diferente normativa aplicable para las emisiones del año 2012, por una parte, y para las emisiones de los años 2013 y 2014, por otra parte, ha supuesto implicaciones distintas a la

³ Sólo se incluyen aquí los operadores que tenían cuenta en el área española del Registro a 30 de abril de 2013, que tienen obligaciones de notificación respecto de las emisiones del año 2012. El significado de estos símbolos es el que se establece en el anexo XIV del Reglamento (UE) n° 389/2013 de la Comisión, es decir:

- "A": El número de derechos de emisión entregados a 30 de abril es superior o igual a las emisiones verificadas.
- "B": El número de derechos de emisión entregados a 30 de abril es inferior a las emisiones verificadas.
- "C": Las emisiones verificadas correspondientes al año anterior no estaban anotadas a fecha de 30 de abril.

⁴ Sólo se incluyen aquí los operadores que tenían cuenta en el área española del Registro a 30 de abril de 2015, que tienen obligaciones de notificación respecto de las emisiones de los años 2013 y 2014. El significado de estos símbolos es el que se establece en el anexo XIV del Reglamento (UE) n° 389/2013 de la Comisión. Véase nota anterior.



hora de determinar el tratamiento de la asignación gratuita de derechos correspondientes a la anualidad 2012 y al periodo 2013-2016.

4.2. Emisiones declaradas y asignación de derechos de emisión correspondiente al año 2012

Por lo que se refiere a la asignación gratuita de la anualidad 2012, mediante **Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011** (modificado en 2012 para la corrección de un error aritmético) se ha determinado la cantidad a asignar gratuitamente a los operadores para el año 2012. La cantidad asciende a 9.556.599 derechos de emisión para un total de 68 operadores aéreos. Dicha cantidad se ha visto modificada por el traspaso de dos operadores aéreos a dos Estados Miembros (Francia y Noruega), por lo que el total asignable es de **9.556.578 derechos** para los 66 operadores con derecho a asignación.

El texto del Acuerdo se encuentra disponible en la página del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el siguiente enlace:

- http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/acm_16dic_operadores_aviaci%C3%B3n_tcm7-186888.pdf

No obstante, es preciso señalar que, tal y como se ha adelantado en el apartado 2.1.1, la **Decisión 377/2013** aplicable a las **emisiones del año 2012** implica la **no adopción de medidas sancionadoras** frente a aquellos operadores aéreos que no informen de las emisiones correspondientes a los vuelos afectados por la Decisión (vuelos extracomunitarios) ni entreguen derechos relativos a éstas respecto al año 2012. Ahora bien, para que las compañías aéreas puedan beneficiarse de esta salvedad o excepción temporal, **es preciso que los derechos de emisión gratuitos asignados para el año 2012 en relación con los vuelos afectados por la Decisión 377/2013 sean devueltos o no lleguen a recibirse.**

Se trata de la parte “extracomunitaria” de su asignación gratuita, que ha sido determinada con arreglo a los informes de toneladas-kilómetro transportadas del año 2010 y que ha servido de base para el cálculo de las asignaciones del año 2012 y del III periodo de comercio de derechos (años 2013-2020).

A la vista de esta peculiaridad, España ha optado por transferir la asignación gratuita de derechos de 2012 en su totalidad. Los operadores aéreos que han querido acogerse a esta excepción temporal han tenido que devolver la parte de su asignación correspondiente a los vuelos extracomunitarios. La fecha límite para la devolución ha sido el **27 de mayo de 2013** en todos los Estados Miembros.

Un total de **33 operadores** aéreos asignados **ha devuelto** la parte extracomunitaria de su asignación gratuita que asciende a 5.686.119 derechos a fecha 27 de mayo de 2013. La cantidad total devuelta ha sido **5.686.161 derechos**. En el anexo I.1 se refleja el estado de la devolución de derechos por parte de los operadores asignados que han optado por acogerse a la suspensión temporal conforme a la Decisión UE 377/2013.

En el año 2013, se ha transferido la mayor parte de la asignación de derechos de 2012. Han podido recibir su asignación gratuita los **40 operadores aéreos** que han abierto, **antes del 30 de abril de 2013**, su Cuenta de Haberes de Operador Aéreo en el área española del Registro de la Unión.

En cuanto al resto de operadores aéreos con derecho a recibir asignación gratuita que han abierto su cuenta **pasado el 30 de abril de 2013**, también han podido recibir su asignación gratuita, pero **sólo la parte intracomunitaria de su asignación** (particularidad establecida en las Orientaciones sobre la aplicación de la Decisión No 377/2013/UE publicadas en la Comunicación de la Comisión Europea el 4 de octubre de 2013 en el DOUE). El total asignado (transferido a las cuentas de haberes de los operadores aéreos) ha ascendido a la



cantidad de 9.488.760 derechos. La cantidad efectiva, teniendo en cuenta el montante devuelto, es de **3.802.599 derechos**.

En la siguiente tabla se compara, en términos relativos, la asignación total recibida correspondiente al año 2012 y la asignación devuelta con las emisiones totales declaradas relativas a dicho año 2012:

	Nº total Operadores	Emisiones reportadas	Emisiones domésticas ⁵	Asignación recibida	Devolución de Derechos	Asignación resultante	Cobertura (asignación efectiva – emisiones)	% Cobertura
Emisiones 2012	71	4.484.408	1.959.585	9.488.760	5.686.161	3.802.599	-681.809	-15,20

Nota: Se trata del número de operadores incluidos en el Sistema con cuenta de haberes en estado abierto en el área española del Registro de la UE.

En la tabla anterior, se observa que las emisiones domésticas del año 2012 (correspondientes a vuelos que despegan y aterrizan en el mismo Estado Miembro) representan el 44 por ciento de las emisiones reportadas y anotadas en las cuentas de haberes de los operadores aéreos.

Por lo que se refiere al rendimiento de cuentas por las emisiones del año 2012 (a fecha 30 de abril de 2013), los operadores aéreos han podido hacerlo entregando distinto tipo de unidades: EUAAs (derechos de aviación del capítulo II de la Directiva 2003/87/CE), EUAs (derechos “generales” con arreglo a capítulo III de la Directiva 2003/87/CE), CERs (Certificados de Reducción de emisiones) ERUs (Unidades de Reducción de Emisiones como resultado de un Proyecto de Aplicación conjunta). La siguiente tabla detalla esta información.

Total unidades entregadas 2012 (a fecha 30 de abril de 2013)	EUAAs	EUAs	CERs	ERUs
4.481.021	3.429.447	449.752	288.372	313.450

En anexo I.2 puede consultarse en detalle los datos individualizados correspondientes a cada operador aéreo distinguiendo aquellos que deciden no acogerse a la suspensión temporal devolviendo su asignación gratuita y los que no se acogen a la misma reportando todas las emisiones con arreglo al ámbito originario de la Directiva de aviación a fecha 30 de abril de 2013.

Si tenemos en cuenta que de los 40 operadores asignados en 2012, la gran mayoría ha optado por acogerse a la suspensión temporal en 2012, no reportando las emisiones extracomunitarias, puede concluirse que el cambio de ámbito del sistema entre el año 2012 (Decisión UE N°377/2013) y los años 2013 en adelante (Reglamento UE N°421/2014) no ha tenido un gran impacto en lo que respecta al carácter voluntario de los vuelos extracomunitarios.

⁵ Las emisiones domésticas son aquellas que se producen por vuelos que despegan y aterrizan dentro de un mismo Estado Miembro.



4.3. Emisiones declaradas y asignación gratuita de derechos de emisión correspondiente a los años 2013 y 2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 bis apartado 2 de la Directiva 2003/87/EC, introducido por el Reglamento UE N° 421/2014, de forma proporcional a la reducción del ámbito de aplicación del sistema, se ha procedido a **recalcular la asignación gratuita de los operadores aéreos titulares de derechos gratuitos conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011**.

Así, mediante **Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2014**, se ha hecho pública la reducción de la asignación gratuita de derechos para los años 2013 y 2014. Ha sido transferida a finales de 2014 a los operadores aéreos no “excluidos” (están incluidos en el esquema aquellos que superan los umbrales de actividad recogidos en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE). Se encuentra disponible en la página del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el siguiente enlace:

http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/ACM_07_nov_2014_Mod_Asig_2013_OOAA_tcm7-352172.pdf

El total asignado (transferido a las cuentas de haberes de los operadores aéreos) ha ascendido a la cantidad de **1.905.717** derechos para el año 2013 y **1.853.289** derechos para el año 2014.

En la siguiente figura se compara, en términos relativos, la asignación recibida correspondiente a los años 2013 y 2014, con las emisiones reportadas en esos mismos años.

	Nº total Operadores	Emisiones reportadas	Emisiones domésticas	Asignación resultante	Cobertura	% Cobertura
Emisiones 2013	30*	3.162.925	1.153.948	1.905.717	-1.257.212	39,74
Emisiones 2014	30*	3.586.228	1.273.448	1.853.289	-1.732.939	48,32

Nota: Se trata del número de operadores incluidos en el Sistema con cuenta de haberes en estado abierto en el área española del Registro de la UE con dato de emisión superior a cero toneladas. Entre los datos de emisiones reportadas dos operadores han reportado cero toneladas que han sido anotadas.

Hay que tener en cuenta que la modificación del alcance introducida por el Reglamento UE N° 421/2014 afecta también a las emisiones domésticas ETS para los años 2013 en adelante. De modo que, a diferencia de la regulación aplicable a las emisiones de 2012 (Decisión UE N° 377/2013), son emisiones domésticas ETS para los años 2013 y siguientes (conforme al ámbito del Reglamento UE N° 421/2014) aquellas emisiones correspondientes a vuelos que tienen origen y destino en un aeródromo de un mismo Estado Miembro, excluyendo aquellas correspondientes a vuelos operados entre el “territorio metropolitano” de un Estado Miembro y las islas de dicho Estado que tengan la consideración de regiones ultraperiféricas o de territorios de ultramar. Además, al quedar Suiza excluida del ETS a partir del 2013, también dejan de ser vuelos domésticos conforme al Reglamento UE N° 421/2014 aquellos vuelos que tienen origen y destino en aeródromos de Suiza.

Suponiendo que se aplicara a las emisiones del año 2012 el ámbito de aplicación del Reglamento UE 421/2014, el total de emisiones domésticas ETS de los operadores que reportaron sus emisiones de 2012 habría representado 1.232.720 toneladas en lugar de 1.959.585 toneladas. Esta diferencia de 726.865 toneladas pone de manifiesto, entre otros,



el peso que representa en el caso de España la actividad doméstica ultraperiférica, esto es, la actividad aérea relativa a rutas operadas entre la Península y las Islas Canarias. Estas rutas quedan fuera del sistema con arreglo al Reglamento N° 421/2014 a partir del año 2013.

Por lo que se refiere a la nacionalidad de los operadores aéreos, en las siguientes tablas se muestra esta información, incluyéndose para 2013 y 2014 la nacionalidad, número de operadores y emisiones reportadas.

Emisiones 2013:

Nacionalidad Operador	Nº Operadores	Emisiones 2013
España	17	3.138.309
Chile	1	19.429
Turquía	1	2.953
Suiza	2	1.008
Venezuela	1	250
Rusia	2	484
Bermudas	2	223
EE.UU	1	109
Brasil	1	66
México	1	79
Argentina	1	15
Total	30	3.162.925

Emisiones 2014:

Nacionalidad Operador	Nº Operadores	Emisiones 2014
España	18	3.558.533
Chile	1	22.614
Turquía	1	2.278
Suiza	2	1.385
Venezuela	1	658
Rusia	2	384
Bermudas	1	120
EE.UU	1	104
Brasil	1	103
Argentina	1	40
México	1	9
Total	30	3.586.228

En cuanto a las unidades entregadas para cumplimiento con las emisiones producidas en 2013 y 2014, en esta tabla se presentan los datos correspondientes a los derechos de emisión entregados por tipo de unidad en la fase III del periodo de comercio. Corresponden



tanto a las entregas de derechos de 2013 y 2014, como a entregas tardías de derechos de emisión de 2012.

Total de Derechos entregados Fase III	Derechos de Aviación EUAAs	Derechos generales EUAs
6.751.464	5.616.662	1.134.802

En anexo II se presentan los datos de emisiones anotadas en el área española del Registro de la Unión correspondientes a cada operador aéreo respecto a los años 2013 y 2014. Corresponden a las emisiones intracomunitarias con arreglo al ámbito de aplicación del RCDE para dichos años. Respecto a dichas emisiones, no hay posibilidad de declarar voluntariamente las emisiones correspondientes a vuelos extracomunitarios (entre los Estados del EEE y terceros países).

5. Operadores aéreos excluidos del sistema en 2013 y 2014

Una de las particularidades introducidas por el Reglamento UE N° 421/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, es la **exclusión del sistema para los años 2013 a 2020 de los operadores aéreos no comerciales que realicen vuelos con un total de emisiones inferior a 1000 toneladas de CO₂ al año**. Se ha introducido una nueva causa de exclusión en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE (nueva letra k). Con ello se ha contribuido a simplificar la gestión del sistema en tanto se discute la regulación de la medida global basada en criterios de mercado para la aviación internacional.

Esta causa de exclusión se añade, entre otras, a la excepción prevista en la **letra j del anexo I** de la Directiva 2003/87/CE, que **excluye del sistema a los operadores aéreos comerciales que emitan por debajo de las 10.000 toneladas anuales o bien realicen menos de 243 vuelos por período durante tres períodos cuatrimestrales sucesivos**.

Estos umbrales corresponden a las actividades de aviación con origen o destino en un aeródromo de la Unión Europea.

En el siguiente cuadro se muestra la información sobre los operadores aéreos cuyas cuentas han pasado al estado excluido, conforme al artículo 10 del Reglamento (UE) n° 389/2013, de 2 de mayo, por el que se establece el Registro de la Unión en el régimen de comercio de derechos de emisión en los años 2013 y 2014 por no alcanzar los umbrales de inclusión a los que se refieren los apartados j y k del Anexo I.

	Cuentas estado abierto (en cumplimiento)	Cuentas cerradas	Cuentas estado excluido	Cuentas bloqueadas (en incumplimiento por no entregar derechos)
Emisiones 2013	34	4	38	1
Emisiones 2014	31	5	38	1



Conforme al Reglamento (UE) nº 389/2013, no podrá iniciarse ningún proceso a partir de **cuentas excluidas**, salvo los procesos especificados en los artículos 25 (actualización de la información de las cuentas y de los representantes autorizados) y 68 (supresión de derechos de emisión) y los citados en los artículos 35 (inscripción de emisiones verificadas) y 67 (entrega de derechos de emisión).

Por lo que se refiere a las cuentas bloqueadas, esta situación se produce por la falta de anotación en el Registro del dato de emisiones de un operador aéreo o bien por la falta de entrega de derechos de emisión a 30 de abril como es aquí el caso. A partir de cuentas bloqueadas no podrá iniciarse ningún proceso, salvo los procesos especificados en los artículos 25 (actualización de la información de las cuentas y de los representantes autorizados), 31 (cierre de cuentas de cumplimiento de la Decisión de reparto del esfuerzo), 35 (anotación de dato de emisiones por la Autoridad competente), 67 (entrega de derechos de emisión), 77 (anotación de los datos de las emisiones de gases de efecto invernadero pertinentes), 81 (utilización de créditos internacionales, RCET y RCEI) y 82 (Arrastre de asignación anual de emisiones del año siguiente).

6. Subasta de derechos de emisión

Las subastas de derechos de aviación han comenzado en septiembre de 2014 con la subasta de los derechos del año 2012 (primer año de comercio para la aviación, equivalente a la fase II de comercio de emisiones). Los derechos de aviación de los años 2013 – 2015 de comercio serán subastados en 2015, conforme al calendario de subastas publicado.

En 2014, España ha participado en cuatro subastas. De los 1.093.000 derechos de aviación subastados, han sido ingresados 6.564.360€. En el primer semestre de 2015, se han realizado seis subastas. Se han subastado un total de 1.739.500 EUAs e ingresado 11.807.225€.

Para mayor información puede consultarse la web de la plataforma de subastas EEX así como la página de la Comisión Europea:

- <https://www.eex.com/en/>
- http://ec.europa.eu/clima/policies/ets/cap/auctioning/docs/cap_report_201503_en.pdf

7. Entrega e intercambio de CER/ERU

Los operadores aéreos pueden utilizar las unidades generadas en el mecanismo de desarrollo limpio y aplicación conjunta del Protocolo de Kioto, CER y ERU, por derechos de emisión tal y como establece el artículo 27 bis de la Ley 1/2005, de 9 de marzo. Ello, siempre que se cumplan los requisitos que impone la normativa en cuanto a la tipología de créditos y no se superen los límites cuantitativos aplicables a cada operador.

En relación con las emisiones del año 2012, los CER y ERU se encontraban entre las unidades que los operadores aéreos podían entregar para rendir cuenta por sus emisiones. Se aplicaba un límite de uso de CER o ERU del 15% de las emisiones verificadas (véase la DT 14ª de la Ley 1/2005, de 9 de marzo). Véase la tabla del apartado 4.2.

En cambio, a partir del año 2013 no se entregan los CER y ERU a efectos de cumplimiento, sino que se intercambian por derechos de emisión. Luego, el operador puede entregar ese derecho para cubrir sus emisiones o darle el uso que considere más oportuno. Otro cambio importante es que la cuota de utilización, intercambio en este caso, ha sido reducida por el Reglamento **UE N°1123/2013, de la Comisión de 8 de noviembre de 2013, sobre la determinación de los derechos de crédito internacional de conformidad con la**



Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y el Consejo. Dicho reglamento establece que en la tercera fase de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión (período 2013-2020), los operadores de aeronaves tienen derecho a utilizar créditos internacionales hasta un máximo del **1.5% de sus emisiones verificadas durante el período 2013-2020**, sin perjuicio de los derechos restantes de 2012. Así, los operadores aéreos han podido acumular a la cuota del 1,5% de las emisiones verificadas de 2013 o 2014, la cuota de 2012 que no hubieran hecho ya efectiva.

La cantidad de créditos que se han intercambiado para el cumplimiento de la obligación de entrega de derechos por las **emisiones de 2013 y 2014 ha sido de 152.821**. Esta cifra representa **el 1.9 % del total de derechos entregados**. La cuota pendiente de intercambio es de 45.362 de CERs/ERUs.



Anexo

Anexo I.- A continuación se presentan los datos de emisiones reportadas anotadas en el Registro correspondientes a los operadores aéreos en el año 2012.

Anexo I.1.- A continuación, se presentan los datos correspondientes al estado de las devoluciones de derechos a fecha 27 de mayo de 2013 (último día para realizar la devolución en plazo según la normativa) efectuadas por parte de los operadores aéreos con cuenta en el aérea española del Registro que optaron por acogerse a la suspensión temporal conforme a la Decisión UE 377/2013.

ID	Operador	Estado	ASIGNACIÓN	Asignación Extra UE	Asignación Intra UE	Acogido a Suspensión Temporal (Decision 377/2013)	Número unidades Asignación Extra UE devueltas (a 27 de mayo 2013)
202901	245 Pilot Servs	Estados Unidos	41	37	4	si	37
201751	AEROLANE	Ecuador	134.631	134.631	0	si	134.631
203241	AEROLINEAS ARGENTINAS	Argentina	316.550	316.523	27	si	316.523
202671	AEROVIAS DE MEXICO	México	226.313	226.219	94	si	226.219
201532	AIR EUROPA	España	1.297.611	657.298	640.313	si	657.298
200407	AIR NOSTRUM	España	197.162	2.372	194.790	si	2.372
201693	Air Products & Chemicals Inc.	Estados Unidos	26	24	2	si	24
203554	AIRLEASE CORPORATION	Estados Unidos	14	13	1	si	13
203601	AMB GROUP	Estados Unidos	1	1	0	si	0
203557	AVIANCA	Colombia	274.336	274.336	0	si	274.336
203561	Bank of America, NA	Estados Unidos	47	46	1	si	46
203568	CAREFUSION CORPORATIONS	Estados Unidos	1	1	0	si	1
202048	CORP YGNUS AIR S.A.	España	17.775	16	17.759	si	16
200357	EDELWEISS SUISSE	Suiza	53.047	1.238	51.809	si	1.238
201797	EJS-AVIATION SERVICE	Brasil	13	11	2	si	11
202661	EXECUTIVE AIRLINES	España	809	439	370	si	439
202503	GESTAIR S.A	España	673	368	305	si	368



ID	Operador	Estado	ASIGNACIÓN	Asignación Extra UE	Asignación Intra UE	Acogido a Suspensión Temporal (Decision 377/2013)	Número unidades Asignación Extra UE devueltas (a 27 de mayo 2013)
203401	GO AHEAD INTERNATION	Suiza	88	57	31	si	57
201518	IBERIA	España	4.558.406	3.477.891	1.080.515	si	3.477.891
203404	ICEBIRD LTD	Suiza	14	5	9	si	5
201364	INDUSTRIAS TITAN	España	17	3	14	si	3
201750	LAN AIRLINES SA o LATAM AIRLINES (ahora)	Chile	244.518	221.953	22.565	si	221.953
201749	LAN PERU SA	Perú	113.727	113.727	0	si	113.727
201761	NII Holdings Inc.	Estados Unidos	37	35	2	si	35
203538	NORMAN AVIATION	Estados Unidos	8	7	1	no	0
201175	ORBEST / IBERWORLD S.A.U.	España	318.284	187.107	131.177	no	0
203072	PCS AVIATION SVCS	Estados Unidos	5	4	1	si	0
203589	PRIVILEGE STYLE SA	España	18.928	1.097	17.831	si	1.097
201335	PRIYAN FOUNDATION	Estados Unidos	19	11	8	si	11
201587	PULLMANTUR AIR S.A.	España	85.671	67.829	17.842	si	67.829
200308	PUNTO-FA	España	57	36	21	si	36
203184	SANTA BARBARA (2)	Venezuela	64.312	64.312	0	no	0
203578	SAS INSTITUTE	Estados Unidos	109	99	10	si	99
200262	SPANAIR S A	España	567.881	26.692	541.189	no	0
201215	SWIFTAIR ESPANA	España	35.734	4.764	30.970	si	4.764
201860	TAG AVIATION ESPANA	España	831	500	331	si	500
202762	TAILWIND AIRLINES	Turquía	20.580	20.465	115	si	20.465
203558	TRANSAERO AIRLINES	Rusia	145.589	145.581	8	si	145.546
200478	VIM AIRLINES	Rusia	73.359	73.062	297	no	0
200651	VUELING AIRLINES	España	721.536	18.529	703.007	si	18.529



Anexo I.2.- En esta tabla se presenta el total de emisiones anotadas en el área española del Registro. Se indican aquellos operadores que optaron por acogerse a la suspensión temporal y declarar únicamente las emisiones correspondientes a sus vuelos intracomunitarios del año 2012. En la columna "status" aparece el estado de cumplimiento de cada operador a fecha 30 de abril de 2013 respecto de la obligación de entrega de derechos.

ID	Operador	Estado	Acogido a Suspensión Temporal (Decision 377/2013)	Emisiones anotadas	Emisiones intra	Emisiones extra reportadas (en caso de no optar por suspensión)	Total Entregado a 30 de abril de 2013	STATUS
202901	245 Pilot Servs	Estados Unidos	si	105	105	NO REPORTA	105	Compliant
201751	AEROLANE	Ecuador	si	0	0	NO REPORTA	0	Compliant
203241	AEROLINEAS ARGENTINAS	Argentina	si	175	175	NO REPORTA	175	Compliant
202671	AEROVIAS DE MEXICO	México	si	182	182	NO REPORTA	182	Compliant
201532	AIR EUROPA	España	si	705.298	705.298	NO REPORTA	705.298	Compliant
200407	AIR NOSTRUM	España	si	415.375	415.375	NO REPORTA	415.375	Compliant
201693	Air Products & Chemicals Inc.	Estados Unidos	si	49	49	NO REPORTA	49	Compliant
203554	AIRLEASE CORPORATION	Estados Unidos	si	58	58	NO REPORTA	58	Compliant
202881	ALBA STAR	España	no	17.754	17.493	262	17.450	Needs to surrender 304 unit(s)
203601	AMB GROUP	Estados Unidos	si			NO REPORTA		Needs to enter emissions
203557	AVIANCA	Colombia	si	136	136	NO REPORTA	136	Compliant
203561	Bank of America, NA	Estados Unidos	si	24	24	NO REPORTA	24	Compliant
203568	CAREFUSION CORPORATIONS	Estados Unidos	si	15	15	NO REPORTA	1	Needs to surrender 14 unit(s)
202533	Compañía Operadora de Corto y Medio Radio Iberia Express SA	España	si	187.669	187.669	NO REPORTA	187.669	Compliant
202048	CORP YGNUS AIR S.A.	España	si	29.162	29.162	NO REPORTA	29.162	Compliant
200357	EDELWEISS SUISSE	Suiza	si	82.811	82.811	NO REPORTA	82.811	Compliant
201797	EJS-AVIATION SERVICE	Brasil	si	135	135	NO REPORTA	135	Compliant
203563	EMSI Aviation	Estados Unidos	si	19	19	NO REPORTA		Needs to surrender 19 unit(s)
202661	EXECUTIVE AIRLINES	España	si	7.431	7.431	NO REPORTA	7.431	Compliant



ID	Operador	Estado	Acogido a Suspensión Temporal (Decision 377/2013)	Emissiones anotadas	Emissiones intra	Emissiones extra reportadas (en caso de no optar por suspensión)	Total Entregado a 30 de abril de 2013	STATUS
203604	FRAPMAG LTD	Reino Unido	no					Needs to enter emissions
202503	GESTAIR S.A	España	si	8.506	8.506	NO REPORTA	8.506	Compliant
203401	GO AHEAD INTERNATIONAL	Suiza	si	1.194	1.194	NO REPORTA	1.194	Compliant
203375	HELVETIC AIRWAYS	Suiza	si	23.423	23.423	NO REPORTA	23.423	Compliant
203571	HYUNDAI COLOMBIA	Colombia	si	156	156	NO REPORTA	156	Compliant
201518	IBERIA	España	si	1.196.146	1.196.146	NO REPORTA	1.196.146	Compliant
203404	ICEBIRD LTD	Suiza	si	312	312	NO REPORTA	312	Compliant
203389	ILFC	Estados Unidos	si	33	33	NO REPORTA	33	Compliant
201364	INDUSTRIAS TITAN	España	si	261	261	NO REPORTA	261	Compliant
203411	INTL PRIVATE JET	Suiza	no	186	154	31	186	Compliant
201750	LAN AIRLINES SA o LATAM AIRLINES (ahora)	Chile	si	31.915	31.915	NO REPORTA	31.915	Compliant
201749	LAN PERU SA	Perú	si	0	0	NO REPORTA		Compliant
203569	LEWIS AERONAUTICAL	Estados Unidos	si	62	62	NO REPORTA	62	Compliant
201761	NII Holdings Inc.	Estados Unidos	si	0	0	NO REPORTA		Compliant
203565	NIZJET LLC	Estados Unidos	si	17	17	NO REPORTA		Needs to surrender 17 unit(s)
203538	NORMAN AVIATION	Estados Unidos	no	327	291	36	1	Needs to surrender 326 unit(s)
201175	ORBEST / IBERWORLD S.A.U.	España	no	242.974	127.806	115.168	242.974	Compliant
203072	PCS AVIATION SVCS	Estados Unidos	si	32	32	NO REPORTA	32	Compliant
203589	PRIVILEGE STYLE SA	España	si	15.455	15.455	NO REPORTA	15.455	Compliant
201335	PRIYAN FOUNDATION	Estados Unidos	si	97	97	NO REPORTA	97	Compliant
201587	PULLMANTUR AIR S.A.	España	si	23.567	23.567	NO REPORTA	23.567	Compliant
200308	PUNTO-FA	España	si	916	916	NO REPORTA	916	Compliant
203184	SANTA BARBARA (2)	Venezuela	no	24.757	0	24.757	24.757	Compliant
203578	SAS INSTITUTE	Estados Unidos	si		235	NO REPORTA		Needs to enter emissions



ID	Operador	Estado	Acogido a Suspensión Temporal (Decision 377/2013)	Emissiones anotadas	Emissiones intra	Emissiones extra reportadas (en caso de no optar por suspensión)	Total Entregado a 30 de abril de 2013	STATUS
200262	SPANAIR S A	España	no	45.781	42.537	3.244	45.781	Compliant
201215	SWIFTAIR ESPANA	España	si	38.710	38.710	NO REPORTA	38.710	Compliant
201860	TAG AVIATION ESPANA	España	si	8.620	8.620	NO REPORTA	8.620	Compliant
202762	TAILWIND AIRLINES	Turquía	si	1.514	1.514	NO REPORTA	1.514	Compliant
203405	TEJRIA SERVICES LIMITED, BERMUDA	BERMUDAS	si	32	32	NO REPORTA	32	Compliant
203558	TRANSAERO AIRLINES	Rusia	si	43	43	NO REPORTA	43	Compliant
203586	UAML AIR CHARTER	Estados Unidos	si	0		NO REPORTA	0	Compliant
200478	VIM AIRLINES	Rusia	no	22.858	197	22.662	22.858	Compliant
202104	VOLOTEA (Compañía Aérea Española)	España	si	82.827	82.827	NO REPORTA	82.827	Compliant
200651	VUELING AIRLINES	España	si	1.264.582	1.264.582	NO REPORTA	1.264.582	Compliant
				4.481.701	4.315.777		4.481.021	



Anexo II.- A continuación se presentan los datos de emisiones correspondientes a los años 2013 y 2014 anotadas en el área española del Registro de la Unión

Anexo II.1.- Datos emisiones anotadas correspondientes al año 2013.

Se indican los datos de emisiones reportados por los operadores aéreos incluidos en el sistema. Se indican aquellos operadores aéreos con cuenta de haberes que en virtud de las causas letra j o letra k del Anexo I de la Directiva 2003/87/CE están excluidos del sistema por no alcanzar los umbrales de actividad establecidos.

ID	Operador	Estado	Cuenta excluida en 2013	Asignación 2013 transferida	Emisiones 2013 anotadas	STATUS
202901	245 Pilot Servs	Estados Unidos	YES			
201751	AEROLANE	Ecuador	YES			
203241	AEROLINEAS ARGENTINAS	Argentina	NO	25	15	Compliant
202671	AEROVIAS DE MEXICO	México	NO	33	79	Compliant
201532	AIR EUROPA	España	NO	252.224	426.353	Compliant
200407	AIR NOSTRUM	España	NO	174.084	307.286	Compliant
201693	Air Products & Chemicals Inc.	Estados Unidos	YES			
203554	AIRLEASE CORPORATION	Estados Unidos	YES			Compliant
202881	ALBA STAR	España	NO		22.566	Compliant
203601	AMB GROUP	Estados Unidos	YES			
203557	AVIANCA	Colombia	NO	0	0	Compliant
203561	Bank of America, NA	Estados Unidos	YES			
205392	BB ONE LLC	USA	YES			
205341	Benipaula Inc	ESTADOS UNIDOS	YES			
207063	BINTER CANARIAS	España	NO			Compliant
204301	BRISAIR	BERMUDAS	YES		10	
203568	CAREFUSION CORPORATIONS	Estados Unidos	YES			
202533	Compañía Operadora de Corto y Medio Radio Iberia Express SA	España	NO		201.135	Compliant
204342	Cóndor Express S.A.	ARGENTINA	YES			
205958	COOK CANYON (GP) LLC	ESTADOS UNIDOS	YES			



ID	Operador	Estado	Cuenta excluida en 2013	Asignación 2013 transferida	Emisiones 2013 anotadas	STATUS
202048	CORP YGNUS AIR S.A.	España	NO	8.879	4.563	Compliant
205313	Dayco Properties Ltd	Estados Unidos	YES			
205648	EAGLE AIR SERVICES CORP	ESTADOS UNIDOS	YES			
200357	EDELWEISS SUISSE	Suiza	NO	150	0	Compliant
201797	EJS-AVIATION SERVICE	Brasil	YES			
205331	Electric Boat Corporation	ESTADOS UNIDOS	YES			
203563	EMSI Aviation	Estados Unidos	YES			
206401	EVELOP AIRLINES S.L.	España	YES			Compliant
202661	EXECUTIVE AIRLINES	España	NO	299	4.601	Compliant
203604	FRAPMAG LTD	Reino Unido	YES			
202503	GESTAIR S.A	España	NO	243	7.784	Compliant
205311	Ginnaire Rental Inc.	Estados Unidos	YES			
204690	Glass Aviation, Inc.	Estados Unidos	YES			
203401	GO AHEAD INTERNATION	Suiza	NO	18	808	Compliant
203375	HELVETIC AIRWAYS	Suiza	NO		200	Compliant
203571	HYUNDAI COLOMBIA	Colombia	YES			
201518	IBERIA	España	NO	771.416	645.498	Compliant
203404	ICEBIRD LTD	Suiza	NO	/		CLOSED
203389	ILFC	Estados Unidos	YES			CLOSED
201364	INDUSTRIAS TITAN	España	YES			
203411	INTL PRIVATE JET	Suiza	YES			
207069	Inversiones 2 de Marzo S.A.	VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE)	NO		250	Compliant
204302	J.W. CHILDS ASSOCIATES	Estados Unidos	YES			
201750	LATAM AIRLINES	Chile	NO	21.319	19.429	Compliant
201749	LAN PERU SA	Perú	NO	0	0	Compliant
206286	LARK AVTN	Estados Unidos	YES			
203569	LEWIS AERONAUTICAL	Estados Unidos	YES			



ID	Operador	Estado	Cuenta excluida en 2013	Asignación 2013 transferida	Emisiones 2013 anotadas	STATUS
206937	MERCADONA, S.A.	España	NO			Compliant
201761	NII Holdings Inc.	Estados Unidos	YES			CLOSED
203565	NIZJET LLC	Estados Unidos	YES			
203538	NORMAN AVIATION	Estados Unidos	YES			
203818	DELTA JET	Estados Unidos	YES			
201175	ORBEST / IBERWORLD S.A.U.	España	NO	39.263	1.679	Compliant
207082	PAIC PARTICIPAÇÕES LTDA	BRASIL	NO		66	Needs to surrender 169 unit(s)
203072	PCS AVIATION SVCS	Estados Unidos	YES			
203589	PRIVILEGE STYLE SA	España	NO	13.158	6.369	Compliant
201335	PRIYAN FOUNDATION	Estados Unidos	YES			
201587	PULLMANTUR AIR S.A.	España	NO	16.627	14.894	Compliant
200308	PUNTO-FA	España	NO	17	1.086	Compliant
203184	SANTA BARBARA	Venezuela	YES			
203578	SAS INSTITUTE	Estados Unidos	NO	8	109	Compliant
200262	SPANAIR S A	España	NO			CLOSED
205335	SPENAERO	Estados Unidos	YES			
206601	SQUADRON AVTN SVCS	Bermudas	NO	2	213	Compliant
203792	STOCKWOOD V	Estados Unidos	YES			
204545	SUNRIDER CORPORATION	Estados Unidos	YES			
201215	SWIFTAIR ESPANA	España	NO	16.906	22.078	Compliant
201860	TAG AVIATION ESPANA	España	NO	274	7.900	Compliant
202762	TAILWIND AIRLINES	Turquía	NO	108	2.953	Compliant
203405	TEJRIA SERVICES LIMITED, BERMUDA	BERMUDAS	YES			
203558	TRANSAERO AIRLINES	Rusia	NO	7	157	Compliant
203586	UAML AIR CHARTER	Estados Unidos	YES			
200478	VIM AIRLINES	Rusia	NO	7	327	Compliant



ID	Operador	Estado	Cuenta excluida en 2013	Asignación 2013 transferida	Emisiones 2013 anotadas	STATUS
202104	VOLOTEA	España	NO		160.585	Compliant
200651	VUELING AIRLINES	España	NO	590.650	1.303.932	Compliant
				1.905.717	3.162.925	



Anexo II.2.- Datos de emisiones anotadas en registro correspondientes a emisiones 2014.

Se indican los datos de emisiones reportados por los operadores aéreos incluidos en el sistema. Se indican aquellos operadores aéreos con cuenta de haberes que en virtud de las causas letra j o letra k del Anexo I de la Directiva 2003/87/CE están excluidos del sistema por no alcanzar los umbrales de actividad establecidos. Se indica la situación de cumplimiento (entregas de derechos) a fecha 30 de abril de 2015.

ID	Operador	Estado	Cuenta excluida 2014	Asignación 2014	Emisiones 2014 anotadas	STATUS
202901	245 Pilot Servs	Estados Unidos	YES			
201751	AEROLANE	Ecuador	YES			
203241	AEROLINEAS ARGENTINAS	Argentina	NO	25	40	Compliant
202671	AEROVIAS DE MEXICO	México	NO	33	9	Compliant
201532	AIR EUROPA	España	NO	252.224	487.879	Compliant
200407	AIR NOSTRUM	España	NO	174.084	289.528	Compliant
201693	Air Products & Chemicals Inc.	Estados Unidos	YES			
203554	AIRLEASE CORPORATION	Estados Unidos	NO	1	104	Compliant
202881	ALBA STAR	España	NO	/	21.556	Compliant
203601	AMB GROUP	Estados Unidos	YES			
203557	AVIANCA	Colombia	NO	0	0	Compliant
203561	Bank of America, NA	Estados Unidos	YES			
205392	BB ONE LLC	USA	YES			
205341	Benipaula Inc	ESTADOS UNIDOS	YES			
207063	BINTER CANARIAS	España	NO	/	18	Compliant
204301	BRISAIR	BERMUDAS	YES			
203568	CAREFUSION CORPORATIONS	Estados Unidos	YES			
202533	Compañía Operadora de Corto y Medio Radio Iberia Express SA	España	NO	/	241.953	Compliant
204342	Cóndor Express S.A.	ARGENTINA	YES			
205958	COOK CANYON (GP) LLC	ESTADOS UNIDOS	YES			
202048	CORP YGNUS AIR S.A.	España	NO	8.879	6.459	Compliant
205313	Dayco Properties Ltd	Estados Unidos	YES			



ID	Operador	Estado	Cuenta excluida 2014	Asignación 2014	Emisiones 2014 anotadas	STATUS
205648	EAGLE AIR SERVICES CORP	ESTADOS UNIDOS	YES			
200357	EDELWEISS SUISSE	Suiza	NO	150	32	Compliant
201797	EJS-AVIATION SERVICE	Brasil	YES			
205331	Electric Boat Corporation	ESTADOS UNIDOS	YES			
203563	EMSI Aviation	Estados Unidos	YES			
206401	EVELOP AIRLINES S.L.	España	NO	/	14.836	Compliant
202661	EXECUTIVE AIRLINES	España	NO	299	5.677	Compliant
203604	FRAPMAG LTD	Reino Unido	YES			
202503	GESTAIR S.A	España	NO	243	4.408	Compliant
205311	Ginnaire Rental Inc.	Estados Unidos	YES			
204690	Glass Aviation, Inc.	Estados Unidos	YES			
203401	GO AHEAD INTERNATION	Suiza	NO	18	1.068	Compliant
203375	HELVETIC AIRWAYS	Suiza	NO	/	285	Compliant
203571	HYUNDAI COLOMBIA	Colombia	YES			
201518	IBERIA	España	NO	771.416	633.717	Compliant
203404	ICEBIRD LTD	Suiza	NO	/		CLOSED
203389	ILFC	Estados Unidos	YES			CLOSED
201364	INDUSTRIAS TITAN	España	YES			
203411	INTL PRIVATE JET	Suiza	YES			
207069	Inversiones 2 de Marzo S.A.	VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE)	NO	/	658	Compliant
204302	J.W. CHILDS ASSOCIATES	Estados Unidos	YES			
201750	LATAM AIRLINES	Chile	NO	21.319	22.614	Compliant
201749	LAN PERU SA	Perú	NO	0	0	Compliant
206286	LARK AVTN	Estados Unidos	YES			
203569	LEWIS AERONAUTICAL	Estados Unidos	YES			
206937	MERCADONA, S.A.	España	NO	/	1.650	Compliant



ID	Operador	Estado	Cuenta excluida 2014	Asignación 2014	Emisiones 2014 anotadas	STATUS
201761	NII Holdings Inc.	Estados Unidos	YES			CLOSED
203565	NIZJET LLC	Estados Unidos	YES			
203538	NORMAN AVIATION	Estados Unidos	YES			
203818	DELTA JET	Estados Unidos	YES			
201175	ORBEST / IBERWORLD S.A.U.	España	YES			CLOSED
207082	PAIC PARTICIPAÇÕES LTDA	BRASIL	NO	/	103	Needs to surrender 169 unit(s)
203072	PCS AVIATION SVCS	Estados Unidos	YES			
203589	PRIVILEGE STYLE SA	España	YES			
201335	PRIYAN FOUNDATION	Estados Unidos	YES			
201587	PULLMANTUR AIR S.A.	España	NO	16.627	7.207	Compliant
200308	PUNTO-FA	España	NO	17	1.175	Compliant
203184	SANTA BARBARA	Venezuela	YES			
203578	SAS INSTITUTE	Estados Unidos	YES			
200262	SPANAIR S A	España	NO	/		CLOSED
205335	SPENAERO	Estados Unidos	YES			
206601	SQUADRON AVTN SVCS	Bermudas	NO	2	120	Compliant
203792	STOCKWOOD V	Estados Unidos	YES			
204545	SUNRIDER CORPORATION	Estados Unidos	YES			
201215	SWIFTAIR ESPANA	España	NO	16.906	21.399	Compliant
201860	TAG AVIATION ESPANA	España	NO	274	7.450	Compliant
202762	TAILWIND AIRLINES	Turquía	NO	108	2.278	Compliant
203405	TEJRIA SERVICES LIMITED, BERMUDA	BERMUDAS	YES			
203558	TRANSAERO AIRLINES	Rusia	NO	7	368	Compliant
203586	UAML AIR CHARTER	Estados Unidos	YES			
200478	VIM AIRLINES	Rusia	NO	7	16	Compliant



ID	Operador	Estado	Cuenta excluida 2014	Asignación 2014	Emisiones 2014 anotadas	STATUS
202104	VOLOTEA	España	NO	/	202.011	Compliant
200651	VUELING AIRLINES	España	NO	590.650	1.611.610	Compliant
				1.853.289	3.586.228	